GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
13 NOV 2022
HORA FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 593/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. DE GUARDERÍA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "**Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. de Guarderia en el Sindicato Agrario Villa Pucara D-7"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene

Que, según informe financiero a la revisión del **Reformulado Modificación Presupuestaria (Const. de Guarderia en el Sindicato Agrario Villa Pucara D-7)** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 03 de noviembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Según informe SMPDT/JSP 357/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual. Se tiene el siguiente cuadro:

REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
130 2	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7	499.858,61
TOTAL												**499.858,61**

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210).

Serán distribuidas de la siguiente manera:

REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
130 2	01	01	17	1302016170 0000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. DE GUARDERIA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	499.858,61
TOTAL												**499.858,61**

Las mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por los representantes del Control Social D-7 Gualberto Bustamante Terrazas y Secretario General OTBS Villa Pucara Edson E. Zuñagua Espinoza

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "*el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto*".

Según informe técnico, se tiene:
FOLDER: CONST. GUARDERÍA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7, con código SISIN 13020161700000, con un monto referencial de Bs. 499.858,61 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho 61/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 152 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF.U.P./D.P.O.S. N° 534/2022, elaborado por Arq. Juan Pablo Goytia Choquecallata Profesional I- Arquitecto D. Del cual se constata la documentación descrita en el dictamen.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

El presente proyecto no presenta observaciones técnicas para su rechazo o devolución de la misma, sin embargo se recomienda que para la ejecución, las direcciones correspondientes del G.A.M.Q., establezcan los acuerdos y los convenios necesarios para que SEDEGES, conforme su reglamento de consenso y participe de la ejecución del presente Proyecto.

Que, informe legal a la solicitud mediante nota CITE DESP Nº 1115/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, con referencia; **Modificación Presupuestaria (Const. de Guardería en el Sindicato Agrario Villa Pucara D-7)** corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley Nº 2242 en su art. 1º. Que a la letra manifiesta: *La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.*

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Por otra parte, previo al inicio del proceso de contratación del proyecto CONST. DE GUARDERIA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7, en cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 115/2015, deberá contar con el certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP del proyecto a emplazar se encuentra dentro de la cota 2750.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 499.858,61 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho 61/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. de Guardería en el Sindicato Agrario Villa Pucara D-7"**.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** *II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) *I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión."*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 14 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. DE GUARDERÍA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7",** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 15 de noviembre de 2022 el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. DE GUARDERÍA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 593/2022

Artículo 1°. - Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. DE GUARDERÍA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7"**, por un monto de: **499.858,61** Bs. (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho 61/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ent	ITA	ITE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1300	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-7	499.858,61
TOTAL												499.858,61
A												
1300	01	01	17	13020161700000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. DE GUARDERIA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7	499.858,61
TOTAL												499.858,61

ARTICULO 2.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

ARTICULO 3.- En cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 115/2015, previo al inicio del proceso de contratación del proyecto CONST. DE GUARDERIA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7, deberá contar con el certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP del proyecto a emplazar considerando que se encuentra dentro de la cota 2750, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

ARTICULO 4.- En cumplimiento a la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, previo al inicio del proceso de contratación deberá de contar con acuerdos y convenios intergubernativos para la administración y funcionamiento, asimismo la autorización o Vo.Bo. del SEDEGES sobre la ejecución del proyecto CONST. DE GUARDERIA EN EL SINDICATO AGRARIO VILLA PUCARA D-7.

ARTICULO 5.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

ARTICULO 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías –

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (15/11/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 24 de noviembre de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **593/2022** de fecha 15 de noviembre de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (Qllo. 24/11/2022)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Teléfono-fax: 4260096
Direccion: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo